

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE DORADO  
DORADO, PUERTO RICO

29na. Legislatura  
Municipal

Serie 2019-2020  
Sesión Ordinaria

**LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO**

**P. de R. #50**

ENERO 2020

Presentado por el Ejecutivo

RESOLUCIÓN # 38

Para autorizar al Alcalde del Municipio Autónomo de Dorado (MAD), Hon. Carlos A. López Rivera, por sí o mediante los funcionarios en quien delegue el llevar a cabo la solicitud de propuestas bajo las condiciones que determine para contratar una persona o entidad privada que cualifique para que lleve a cabo la instalación de los equipos y sistemas para el registro y fiscalización de las transacciones de pago que se efectúen en los negocios sujetos al pago de patentes municipales en el pueblo de Dorado; y que proponga al MAD un acuerdo para el autofinanciamiento del Proyecto con parte de los recaudos que se obtengan de los servicios prestados.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Art. 2.004 de la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos dispone que corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo. El Art. 6.008 de la citada Ley Núm. 81 dispone que los municipios podrán establecer, adoptar o incorporar, con sujeción a las disposiciones de ley, ordenanzas o reglamentos aplicables, cualesquiera sistemas y procedimientos modernos o noveles, incluyendo aquellos usados en la empresa privada para lograr mayores y mejores resultados.

Mediante la Ley Núm. 151 del 22 de junio del 2004, según enmendada, conocida como Ley del Gobierno Electrónico se reafirmó la política de incorporar la tecnología de la informática al quehacer gubernamental. El Código de Rentas Internas que se estableció mediante la Ley Núm. 1 del 2011 adoptó el mismo curso de acción para que

la tecnología acelerara la eficacia del cobro, administración y fiscalización de las obligaciones contributivas. Recientemente la Asamblea Legislativa consideró y aprobó el P. del S. 550 que aspiraba implantar una herramienta informática integrada y uniforme en los procesos de administración, servicios y contabilidad que incluyera también la Patente Municipal y otros sistemas contributivos municipales para fortalecer los ingresos y mejorar la prestación de servicios a sus residentes y sus sectores productivos.

El Gobernador de Puerto Rico no impartió su firma al texto del P. del S. 550 que fue aprobado por ambos Cuerpos Legislativos por entenderlo improcedente tomando en consideración que la Ley Núm. 81-1991 reconoce a los Municipios la facultad propia para modernizar sus procesos, ajustado a sus propias necesidades y recursos y así proteger el interés público. Puerto Rico atraviesa momentos muy difíciles tanto para el Gobierno Central y los municipales como para los sectores de producción, de servicios y para el ciudadano. Por todo lo anterior, se hace más urgente para el MAD identificar posibles aplicaciones o sistemas informáticos de pago que se instalen en los establecimientos sujetos al pago de la patente municipal que faciliten las transacciones comerciales tanto del ciudadano como del sector empresarial grande, mediano, pequeño, incluyendo también el cómputo, la radicación de planilla y el pago de la patente municipal.

**RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE DORADO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

Sección 1era.-Autorizar al Alcalde del MAD, Hon. Carlos A. López Rivera, por sí o mediante el funcionario en quien delegue, iniciar un proceso de solicitud de propuestas (RFP, por sus siglas en inglés) para identificar las aplicaciones de pago que puedan instalarse en los establecimientos sujetos a la patente municipal que faciliten y recojan las transacciones comerciales tanto del cliente como del sector empresarial pequeño, mediano y grande incluyendo el computo, la radicación de planillas y el pago de la patente.

Sección 2da.-El MAD ha identificado la necesidad de auscultar la posibilidad de poner a disposición de los establecimientos comerciales y de servicios, grandes, medianos y pequeños, que operan en su demarcación y que están sujetos al pago de patentes un dispositivo digitalizado que facilite, en su negocio o a distancia que sus

clientes puedan efectuar y registrar sus pagos y que, a la vez, agilice al contribuyente el cómputo y pago de la patente municipal.

Sección 3era.–Ante la importancia que reviste para el MAD el funcionamiento óptimo de la patente municipal, el proceso de solicitud de propuestas que mejoren su eficacia debe tramitarse a través del RFP que en el caso ECA Constructor v. Municipio de Mayagüez (2018DTS124), ha sido reconocido como el método competitivo adecuado para la adquisición, como en esta situación, de bienes y servicios especializados, técnicos y complejos que, por admitir clarificación durante la negociación, conduce a la mejor selección.

Sección 4ta.–Previo al inicio del proceso de solicitud de propuestas, el MAD precisará los objetivos que deberán alcanzarse con este proceso, los criterios para la participación, y las condiciones generales o especiales que deberán satisfacerse para lograr los objetivos de interés público expuestos en esta Ordenanza y complementados por la administración municipal.

Sección 5ta.–Sin que ello constituya una limitación, debe esperarse que las propuestas que se reciban logren:

- a. Que la aplicación o sistema de pago que se diseñe y recomiende pueda proveer recibo y estimar el aumento que tendrá en la captación de ingresos utilizando parámetros medibles;
- b. Que la solución tecnológica recomendada sea compatible con el derecho de los consumidores a que se le ofrezcan por lo menos dos opciones de pago, incluyendo sistema digital y pago en efectivo.
- c. Que la solución tecnológica que se recomiende cumpla con las disposiciones legales y reglamentarias y las mejores prácticas de contabilidad y gerencia contributiva aplicables al MAD.

- d. Que la solución tecnológica identificada estará diseñada para garantizar la exactitud, la integridad y protección de lo cobrado y de la formación que procese o acumule.
- e. Que permita la administración efectiva de controles internos para evitar, detectar, y minimizar errores, irregularidades e intervención o acceso ajeno, no autorizado y para la protección del equipo y el sistema.
- f. Que permita reanudar prontamente la operación y facilitar su recuperación en caso de emergencia o interrupción del sistema. Ello incluye el control y custodia de los respaldos (backups) que utilice para seguridad.
- g. Que permita compatibilidad y uso de la aplicación o el sistema identificado con aquellos que tenga a disposición el establecimiento o el municipio y que contemple, la posibilidad de crecimiento y ampliación mediante fases posteriores.
- h. Que la solución tecnológica recomendada facilite también la fiscalización del cobro por parte del comerciante y del MAD.
- i. Que la solución tecnológica requiera el menor costo para el establecimiento y para el MAD asegurando la calidad de los servicios al contribuyente.

Sección 6ta.-Todo proponente podrá incluir con su propuesta una evaluación del sistema de patente del MAD que justifique o advierta alguna modificación que, a su juicio, se requiera para mejorar su eficacia. La propuesta podrá contemplar opciones para el financiamiento privado de los costos que conlleve su implantación en alianza con los recursos de que disponga el MAD.

Sección 7ma.-El proponente agraciado deberá llevar a cabo con sus recursos humanos y económicos la instalación de equipos y programas que sean necesarios para fiscalizar y recoger la información necesaria para que los contribuyentes radiquen y

paguen sus patentes al MAD. En la propuesta y negociación con el MAD se acordarán los pagos y reembolsos que el MAD deberá realizar al agraciado para que recobre el costo de sus servicios que se pagarán de los dineros recaudados que la operación de este nuevo proyecto genere.

Sección 8va.-Sin que se entienda como una limitación, la evaluación de la propuesta tomará en consideración los siguientes criterios:

- a. Capacidad, dominio de la materia y experiencia en la industria del proponente.
- b. Innovación y creatividad de la propuesta.
- c. Que sea acorde con los requisitos y condiciones que imponga la ley o reglamentación gubernamental a los sistemas contributivos, a la Patente Municipal, y las mejores prácticas de administración y contabilidad.
- d. Capacidad de cumplimiento de las obligaciones que contraiga, en caso de ser seleccionado.
- e. Tiempo de instalación y de ejecución.
- f. Garantías de cumplimiento o de funcionamiento y ejecución conforme a lo propuesto.

Sección 9na.-El Alcalde podrá designar un Comité de un máximo de 5 personas de los Directores o recursos de asesoramiento externo que tenga disponible para evaluar las propuestas y recomendar a la Junta de Subasta del MAD la que entienda que mejor cumple con las condiciones de este RFP.

Sección 10ma.-La propuesta se abrirá a toda persona natural o jurídica que cumpla con los parámetros, términos y condiciones que se establezcan en esta Ordenanza y en las Guías complementarias que se provean, y aseguren un proceso

competitivo, donde se analizarán las propuestas presentadas y se escogerá la que redunde en el mayor beneficio para el MAD y el interés público.

Sección 11va.-Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Sección 12va.-Una vez aprobada, se remitirá a la Oficina del Alcalde, a la Secretaría Municipal y a la División de Finanzas.

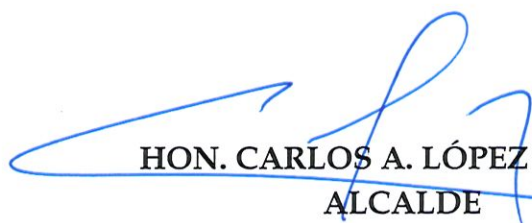
**ADOPTADA POR LA LEGISLATURA DE DORADO, PUERTO RICO, HOY 28 DE ENERO DE 2020.**

  
**HON. CARLOS A. LÓPEZ ROMÁN**  
 Presidente  
 Legislatura Municipal

  
**SRTA. GLADYMAR TORRES PABÓN**  
 Secretaria  
 Legislatura Municipal

**ADOPTADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, AL DIA 28 DEL MES DE ENERO DE 2020. PRESENTADA EN SESIÓN ORDINARIA CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS DE 14 LEGISLADORES PRESENTES, 0 EN CONTRA, Y 0 VOTOS ABSTENIDOS.**

**APROBADA POR EL ACALDE DE DORADO, HON. CARLOS A. LÓPEZ RIVERA EL 29 DE ENERO DE 2020.**

  
**HON. CARLOS A. LÓPEZ RIVERA**  
**ALCALDE**